



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADÉMICO**

**SESIÓN N° 03 COMISIÓN CALIDAD Y ACREDITACIÓN
DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

Siendo las 09:00 hrs del 11 de diciembre del año 2020, por modalidad online (plataforma Zoom) tiene lugar la tercera sesión de la Comisión “Calidad y Acreditación” formada al interior del Consejo Académico de la Universidad de Santiago de Chile, en el proceso de aprobación de las propuestas consolidadas de nuevos estatutos orgánicos recibidas por parte del CTEO y de los votos de disenso a plebiscitar.

ASISTENCIA

AUTORIDADES UNIPERSONALES

Vicerrector Académico

Sr. Julio Romero Figueroa

Vicerrectora de Investigación, Desarrollo
e Innovación

Sra. María José Galotto.

**CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DE
PROFESORES TITULARES**

Facultad de Química y Biología

Sra. Gloria Cárdenas Jirón

Facultad Tecnológica

Sra. Gerda Tomic Stefanin

Facultad de Ingeniería

Sr. Luis Quezada Llanca

CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DE LAS FACULTADES

Facultad de Química y Biología

Sr. Luis Constandil Córdova

Facilitadora y encargada de actas:

Sra. Melisa Fuentes Weber

TEMA ÚNICO

1.- Finalización de la revisión, análisis y pronunciamiento sobre el artículo 108 de la propuesta consolidada por el CTEO.

- Se acuerda rechazar la alternativa A) dado que no da cumplimiento al artículo 32 de la Ley 21.094 pues no establece el órgano o unidad responsable del aseguramiento de la calidad y procesos de acreditación, sino que sólo se limita a señalar que corresponderá al órgano actual mientras el Consejo Universitario no decida otra opción. Por otro lado, se otorga a regulación reglamentaria una materia que debiese



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

estar normada en los estatutos orgánicos. Lo anterior es sin perjuicio de recoger esta idea en una eventual disposición transitoria, según se señalará más adelante.

- Se revisa la propuesta de redacción preparada por la facilitadora a partir de la esquematización de la propuesta plasmada en la alternativa B) y los cambios realizados en sesiones anteriores, realizándose el siguiente ajuste: cambiar la palabra “designación” por “nombramiento” de modo que quede claro que puede abarcar otras alternativas de selección de integrantes.

- Se acuerda proponer al Plenario del Consejo Académico que la redacción definitiva no se plebiscite ya que no existe alternativa admisible que sea contraria o antagónica. La redacción definitiva de este artículo sería la siguiente:

“Existirá un órgano colegiado responsable del aseguramiento de la calidad y procesos de acreditación denominado “Consejo Institucional de la Calidad”.

Sus funciones serán:

1) Promover, en la Universidad, el mejoramiento de la calidad y pertinencia, tanto en sus procesos como en sus resultados y en el desarrollo de sus funciones, con la finalidad de constituirse en un referente de calidad nacional.

2) Determinar los mecanismos que permitan coordinar e implementar los procesos de gestión, evaluación y aseguramiento de la calidad, dictando los reglamentos que considere necesario para llevar a cabo esta labor.

3) Impulsar, coordinar e implementar los procesos de acreditación de la institución, carreras y programas académicos, para lo cual podrá constituir las comisiones que estime convenientes.

Estará integrada por académicos/as de las más altas jerarquías de la Universidad conforme al Reglamento que para este efecto deberá aprobar el Consejo Universitario por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, previa propuesta del Rector(a) o de la mayoría de los miembros del Consejo Universitario. Este reglamento regulará, además, el número de integrantes del Consejo Institucional de la Calidad, la forma de su nombramiento, la duración en el cargo y los requisitos adicionales que deban cumplir para ser nombrados.”



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

- Se advierten posibles inconvenientes en la constitución de este Consejo, ya que estará íntimamente ligada a la constitución del Consejo Universitario que deberá dictar el Reglamento sobre las materias concernientes a su integración. Por lo tanto, se estima necesario incluir una disposición transitoria del siguiente tenor:

“Se entenderá vigente el Consejo de la Calidad actual mientras no se constituya el Consejo Institucional de la Calidad. Una vez constituido el Consejo Universitario, éste último deberá dictar el Reglamento al cual se refiere el inciso tercero del artículo ¿? en un plazo prudente procurando que el Consejo Institucional de la Calidad esté constituido en el plazo máximo de un año contado desde la entrada en vigencia del presente estatuto”.

Firman los asistentes dando conformidad a la presente acta.

Se cierra la sesión a las 10,00 horas.

María José Galotto
Consejera Académica

Gloria Cárdenas Jirón
Consejera Académica

Gerda Tomic Stefanin
Consejera Académica

Luis Quezada Llanca
Consejero Académico

Luis Constandil Córdova
Consejero Académico

Julio Romero Figueroa
Consejero Académico

Melisa Fuentes Weber
Facilitadora